SECRETARIA.- San Pelayo, 07 de diciembre de 2020. Señora Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por la doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO, quien actúa como endosataria en procuración del señor MORIS MIGUEL SANCHEZ DÍAZ, contra la señora CARMEN ALICIA AYAZO BRUNO, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo.- Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MORIS MIGUEL SANCHEZ DÍAZ C.C. 78.026.561
ENDOSATARIA: HIRMINIA PEROZA PORTILLO C.C 1.073.826.722
DEMANDADO CARMEN ALICIA AYAZO BRUNO C.C. 34.959.849
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00179-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los artículos 621, 671 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MORIS MIGUEL SANCHEZ DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.026.561, y a cargo de la señora CARMEN ALICIA AYAZO BRUNO, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.959.849, por las siguientes sumas de dinero:

- **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000.0oo)** por concepto de capital, representado en LA LETRA DE CAMBIO que se anexa.

- QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MTC (544.000.00) por concepto de intereses por el plazo, a la tasa de 1.7 % mensual, desde el día 10 de diciembre de 2019 hasta el día 10 de agosto de 2020.

- Los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 11- 08-2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación liquidados a la tasa de interés máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera al momento de la liquidación del crédito.

- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER a la doctora HIRMINIA PEROZA PORTILLO como endosataria al cobro judicial del señor MORRIS MIGUEL SANCHEZ DÍAZ.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA PATRICIA HUMÁNEZ PETRO
Jueza

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f6fe875914b4dde4da9077a03ebc956d9781dd518149c712bd86d2664b2c90d
Documento generado en 07/12/2020 05:05:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica